



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**
Nº.- 062/18
Sucre, 08 de marzo de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro C.I. N° 364, en fecha 21 de febrero de 2018 y C.I. N° 377, en fecha 22 de febrero de 2018, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con Cite Stria. Adm. Int. N° 030/18, donde se justifica el desfase del cronograma del proceso de contratación, según el formulario 100, publicado en el SICOES, del objeto de la presente convocatoria.

Que, con registro C.I. N° 3831, en fecha 31 de enero de 2018, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa la solicitud de análisis técnico y posterior informe del proceso de contratación "**SEGUROS DE AUTOMOTOR Y ACCIDENTES PERSONALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2018**", con CUCE 17-1101-03-800988-1-1, a los fines previstos por el Art. 11 Numeral 1) de la Ley 024/2014 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, mediante nota de fecha 28 de noviembre de 2017 dirigida Lic. Lourdes Arancibia Mamani Secretaria Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de Sucre, de Marisol Achocalla Chambi, Encargada de Activos Fijos, una vez complementada la documentación referente a "**SEGUROS DE AUTOMOTOR Y ACCIDENTES PERSONALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2018**", solicita que se proceda al inicio del trámite de contratación del servicio con Precio Referencial de Bs. 50.000,00 (**CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS**)

Que, el proceso de contratación de "**SEGUROS DE AUTOMOTOR Y ACCIDENTES PERSONALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2018**", al **INICIO DEL PROCESO** cuenta con las Certificación Presupuestaria a través de Certificación de la Unidad de Contabilidad de la Categoría Programática 01-0000-01, Objeto de Gasto 225 "Seguros", con Fuente de Financiamiento "Recursos Específicos" y Organismo Financiador "Recursos Específicos de Municipalidades e Indígena Originario Campesino", con un monto de Bs. 50.000,00 (**CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS**).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, mediante Resolución RPA-ANPE N° 008/2017 del 29 de noviembre de 2017, en su Primer Artículo, Aprueba el DBC y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación, para los "**SEGUROS DE AUTOMOTOR Y ACCIDENTES PERSONALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2018**", (**PRIMERA CONVOCATORIA- PRIMERA PUBLICACIÓN**), publicándose la Convocatoria el 29 de noviembre de 2017 en el SICOES con CUCE: 17-1101-03-800988-1-1 Número de Confirmación 2588400, código Interno 03/2018, (**PRIMERA CONVOCATORIA - PRIMERA PUBLICACIÓN**), con Precio Referencial de Bs. 50.000,00 (**CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS**), con el cronograma de plazos de contratación definido.

Que, el acta de Inspección previa los "**SEGUROS DE AUTOMOTOR Y ACCIDENTES PERSONALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2018**", con CUCE N° CUCE: 17-1101-03-800988-1-1, de fecha 01 de Diciembre de 2017, en la cual se presentaron 5 (cinco) proponentes.

Que, en el referido proceso de contratación participaron CUATRO (05) EMPRESAS PROPONENTES, proceso en el cual la Comisión de Calificación compuesta por los servidores públicos: Lic. Antonio Sansetenea Cabezas, Lic. José Luis Portillo Quispe y Sra. Marisol Maritza Achocalla Chambi, como **Unidad Administrativa, Técnico Administrativo y Unidad Solicitante** respectivamente.

Mediante Informe de Evaluación Final y Recomendación de fecha 13 de diciembre de 2017 recomienda la adjudicación de los seguros a la compañía **LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**

00595



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 062/18

debido a que cumple a cabalidad con todas las condiciones y/o especificaciones técnicas solicitadas en el DBC, con un monto total de **Bs. 36.967,55 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 55/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación en Modalidad ANPE, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante **Resolución Expresa de Adjudicación RPA N° 010/17** de 15 de diciembre de 2017, APRUEBA el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación de fecha 13 de diciembre de 2017, el cual concluye ADJUDICAR el proceso de Contratación Modalidad ANPE N° 03/2018 para el proceso: **"SEGUROS DE AUTOMOTOR Y ACCIDENTES PERSONALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2018"**, de la presente convocatoria al proponente: **LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, debido a que cumple a cabalidad con todas las condiciones y/o especificaciones técnicas solicitadas en el DBC, en términos de: Documentos, coberturas y alcances, la misma se adjudica con un monto total de **Bs. 36.967,55 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 55/100 BOLIVIANOS)**.

BASE LEGAL

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482**, en su **Artículo 13** de la jerarquía normativa Municipal indica "la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a)** Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones."

Que, el Artículo 16 en su inciso 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias, tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Artículo 16 en su inciso de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo 181 establece que el incumplimiento de las presentes NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios.

Que, el artículo 79 del Decreto Supremo 181 indica: **I.** Para la Contratación de Seguros se aplicará lo establecido en las presentes NB-SABS, Ley de Seguros y Código de Comercio. **II.** Las contrataciones de seguros deberán efectuarse con entidades aseguradoras constituidas y autorizadas para operar en el territorio boliviano, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1883, de 25 de junio de 1998, de Seguros. **III.** La Contratación de Seguros será realizada considerando el valor de la prima estimada para obtener el seguro como monto total del contrato y no del monto a asegurar. La póliza constituye la base de la contratación y es parte indivisible del contrato. **IV.** La Contratación de Seguros, deberá efectuarse conforme a las siguientes cuantías:

- a) ANPE para contrataciones mayores a Bs 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs 60.000.- (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo para la presentación de propuestas mínimo de ocho (8) días; Licitación Pública para contrataciones mayores a Bs 60.000.- (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo para la presentación de propuestas mínimo de quince (15) días.

000594



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 062/18

Que, la **Ley Municipal de Inicio del Proceso Autónomo N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su artículo 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"** ...

Que, el artículo 6 de la Ley Autónoma Municipal 27/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inc. J) establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el artículo 65 de la Ley Autónoma Municipal 27/2014 del "Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su inc. L) establece que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero y de Gestión Administrativa son analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de contratos y convenios.

Que, el artículo 11 en su numeral 1) párrafo segundo de la Ley Autónoma Municipal 24/2014 "Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", establece que la aprobación de los contratos de bienes, servicios y obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se regirán bajo las siguientes Bases: Los contratos del órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución Autónoma Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción de Contrato N° 01/2018, entre el H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Sr. Vicente Medrano Oliva y el Arq. Efraín Balcera Flores en su condición de Presidente y Concejal Secretario de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre, y por otra parte **"LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A."**, representada legalmente por la Señora Andrea Fátima Paz Schaack, en virtud del Poder Notarial de Representación N° 203/2017, de fecha 7 de febrero del 2017, para la Contratación del **"SEGURO DE AUTOMOTOR Y ACCIDENTES PERSONALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2018"**, emergente del proceso de contratación modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo N° 03/2018, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por el monto total de **Bs. 36.967,55 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 55/100 BOLIVIANOS)** por el período de un (01) año a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2º.- Queda bajo exclusiva responsabilidad de **Secretaria Administrativa y la Unidad de Activos Fijos del Concejo Municipal**, verificar y exigir el cumplimiento de la **COBERTURA DE SEGUROS CONTRATADOS**, en estricto cumplimiento al pliego de Especificaciones Técnicas y Minuta de Contrato N° 01/2018.

Artículo 3º.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad del Servicio, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Artículo 4º.- Se deja claramente establecido que el proceso de Contratación **"SEGURO DE AUTOMOTOR Y ACCIDENTES PERSONALES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2018"**, la designación de los miembros de calificación, el proceso de calificación de Propuestas, la calidad del servicio y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva de Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación y de sus instancias técnicas correspondientes.

000593



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

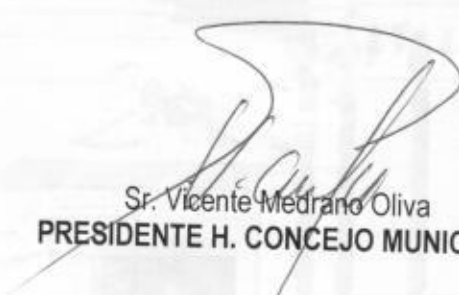
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 062/18

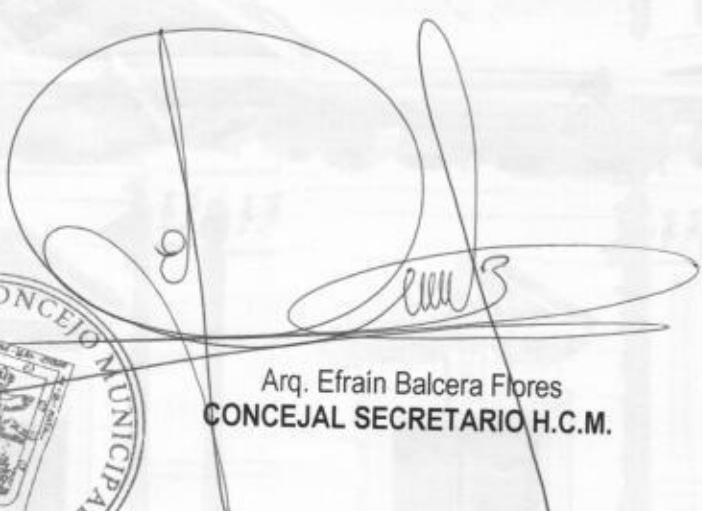
Artículo 5º.- Remitir una copia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.

Artículo 6º.- El cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.